



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1139 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 17 NOV. 2022

VISTOS:

El Proveído de fecha 08 de noviembre del 2022; Informe Legal N° 299-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 08 de noviembre del año 2022; Informe N° 343-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPG-DGIEM, de fecha 07 de noviembre del 2022; Informe N° 024-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEPGS/DGIEM-WRCHB, de fecha 07 de noviembre del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Dentro nuestro marco normativo, el Estado ha creado normas orientadas en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, siendo así y de acuerdo a los antecedentes, se puede determinar que la Dirección Regional de Salud Amazonas deberá tomar en cuenta los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante el Reglamento);

Mediante Contrato N° 005-2022-DRSA-OEA-O.ABAST., de fecha 03 de octubre del 2022 y Adenda N° 01 al Contrato N° 005-2022-DRSA-OEA-O.ABAST., de fecha 05 de octubre del 2022, suscritos entre la Dirección Regional de Salud Amazonas y la empresa Conversiones San José S.A.C., se acuerda la compra venta de 12 Ambulancias Rurales Tipo II, por un precio total de S/ 4'482,000.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil con 00/100 soles), con un plazo de entrega de treinta y cinco días (35) calendarios, contabilizados a partir de la suscripción del contrato;

A través del Informe N° 023-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIEM-CREM-WRCHB, de fecha 04 de noviembre del 2022, el Coordinador Regional de Equipamiento y Mantenimiento pone en conocimiento del Director de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, lo siguiente:

"(...)

III. CONCLUSION.

Debido a los bajos índices de vacunación, no existe una protección idónea de la población respecto a la pandemia de COVID-19, lo cual, pone en riesgo inminente a su salud, asimismo, debido a la naturaleza del virus COVID-19, existe la posibilidad de que en su linaje de Omicron (variante del COVID-19 con mayor índice de incidencia en la



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

1139

Chachapoyas, 17 NOV. 2022

Región Amazonas) se recombinen con otra variante, generando un cuadro más grave de la enfermedad el cual puede evadirlas inmunidad de la vacuna, por consiguiente, la Dirección Regional de Salud Amazonas, como ente competente de la tutela del derecho de la salud y subsecuente derecho a la vida, en la región Amazonas, debe realizar todas las acciones necesarias para salvaguardar la tutela de estos derechos.

Teniendo en consideración el estado del parque automotor de ambulancias en nuestra región, los bajos índices de vacunación por COVID-19 y el probable rebrote de COVID-19, resulta estrictamente necesario la adquisición de ambulancias, a efectos de tutelar el derecho a salud y vida de los posibles afectados con casos COVID-19 (no dejando de lado los pacientes por casos no Covid, ya que, en algunos casos, estos pueden ser producto del gran impacto ocasionado de la pandemia por la COVID-19 en la salud de la población a nivel mundial, nacional y regional), a través de la implementación del Sistema de Referencias y Contrareferencias con un parque automotor de ambulancias. En ese sentido, cuando existan pacientes que requieran ser referidos de un establecimiento de salud de menor capacidad a uno de mayor capacidad, se podrá asegurar la adecuada tutela de su derecho a salud y vida, durante el traslado del paciente, así como también los mismos derechos de los servidores civiles intervinientes en el referido proceso de traslado.

IV. RECOMENDACIONES

Se sugiere, al área de abastecimiento, evaluar, de ser el caso, la adquisición de ambulancias teniendo en consideración al mismo proveedor que se adjudicó para la adquisición de 12 ambulancias rurales tipo II, según contrato N° 005-2022-DRSA-OEA-O ABAST, toda vez que ya existe un precedente que ese proveedor cumple con lo requerido según las especificaciones técnicas.

DISPONER a la OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN la gestión de manera urgente la adquisición de ambulancias, en aras de cubrir parte de la necesidad existente en el sector salud de nuestra Región Amazonas, considerando que existe un presupuesto disponible del saldo de balance de la IOARR No 2495698 "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL: EN UN A NIVEL DEPARTAMENTAL", certificado equivalente a S/1,778,400.00 (un millón setecientos setenta y ocho cuatrocientos con 00/100 soles) para la adquisición de 4 ambulancias rurales tipo II.

Siendo conocedores de la imperiosa necesidad en la adquisición de ambulancias para nuestra región, se recomienda agilizar y viabilizar en el corto tiempo la adquisición de ambulancias para los establecimientos de Omia, Pomacochas, Chachapoyas y el Hospital Gustavo Lanatta Lujan.

Se recomienda derivar el presente informe a la Dirección Ejecutiva de Administración para conocimiento y agilizar los trámites para la dicha adquisición.

Se recomienda derivar el presente informe a de oficina de abastecimiento para conocimiento y agilizar los trámites para dicha adquisición."

A través del Memorándum N° 1735-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DG, de fecha 03 de noviembre del 2022, el Director Regional de Salud Amazonas pone en conocimiento del Director Ejecutivo de Prestaciones y Gestión de Salud que, el Ministerio de Salud esta donando cuatro (04) ambulancias urbanas, por lo cual, dispone adoptar las acciones pertinentes para la adquisición de ambulancias Rurales Tipo II, para el Centro de Salud Omia (01), Centro de Salud Pomacochas (01), Samu Chachapoyas (01) y Hospital Gustavo Lannata Lujan (01);

Con Informe N° 337-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIEM, de fecha 04 de noviembre del 2022, el Director de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento remite a la Directora Ejecutiva de Administración, la documentación concerniente a la evaluación del estudio de mercado para la adquisición de ambulancias rurales Tipo II, en el cual se concluye que, ninguna propuesta cumple con lo requerido en la especificaciones técnicas alcanzadas para la adquisición de ambulancias Rurales Tipo II;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1139 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 17 NOV. 2022

Mediante Carta N° 44-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 08 de noviembre del 2022, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento solicita al Gerente General de la empresa Conversiones San José Perú S.A.C., pronunciamiento respecto a la contratación adicional de 04 ambulancias Rurales Tipo II, de conformidad a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en atención al Contrato N° 005-2022-DRSA-OEA-O.ABAST;

A través de la Carta CSJP N° 95.2022, de fecha 09 de noviembre del 2022, el Gerente General de la empresa Conversiones San José Perú S.A.C., comunica al Director Regional de Salud Amazonas que, si cuenta con la disponibilidad de proveer a la Entidad con 04 ambulancias rurales tipo II, adicionales a las ya requeridas en un plazo de 35 días hábiles posteriores a la firma del contrato y/o adenda, en las mismas condiciones del contrato principal;

Con Informe 006-2022-DRSA-ALE/LKCP, de fecha 10 de noviembre del 2022, dirigido a la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, se concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

III. CONCLUSIONES.-

1. Que, el área usuaria y bajo condiciones de cumplir con la finalidad de la contratación solicita prestación adicional, el cual se enmarcaría en la necesidad que expone dentro de los documentos que adjunta, siendo su atención oportuna y urgente.
2. Que, es factible el adicional en contratos que devienen por causal de situación emergencia, el cual deberá cumplir con el mismo camino normativo para la aprobación de una contratación directa, tal como se ha demostrado en el presente informe.

IV. RECOMENDACIONES.-

1. Que, deberá derivarse la presente opinión al órgano pertinente para su evaluación, y en concordancia a sus atribuciones siga con los tramites contenidos en el artículo 101 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado."

La Jefa de la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 282-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST, de fecha 11 de noviembre del 2022, respecto a las prestaciones adicionales al Contrato N° 005-2022-DRSA-OEA-O.ABAST., pone en conocimiento de la Directora Ejecutiva de Administración lo siguiente:

"(...)

5°. El Contrato N° 005-2022-DRSA-OEA-O.ABAST., por la adquisición de 12 ambulancias rurales tipo II, suscrito con la empresa Conversiones San Jose Peru S.A.C., tiene un monto contractual de S/ 4'482,000.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil con 00/100 soles), del cual se puede desprender el siguiente análisis:

Monto total contractual	S/ 4'482,000.00
Precio unitario por ambulancia	373,500.00
25% para adicional	1'120,500.00

Para la adquisición de ambulancia rural tipo II bajo la figura de adicional, solamente se podría adquirir la cantidad de 03 ambulancias, por estar dentro del monto del 25% del monto del contrato original.

CONCLUSIONES:

- Es factible la prestación adicional del CONTRATO N° 005-2022-GR.AMAZONAS-OEA-O.ABAST, solamente para la adquisición de 03 ambulancias rurales tipo II, por lo que, se deberá hacer de conocimiento al área usuaria.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

1139

Chachapoyas, 17 NOV. 2022

- Se deberá aprobar la certificación correspondiente por S/ 1'120,500.00 (Un Millón Ciento Veinte Mil Quinientos con 00/100 soles), para continuar con los trámites administrativos para la suscripción del adicional al contrato.
- Se deberá seguir con el mismo camino normativo para la aprobación de una contratación directa."

A través del Memorandum N° 294-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEPE-PPTO, de fecha 15 de noviembre del 2022, dirigido a la Directora Ejecutiva de Administración el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 5139, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Genérica de Gastos 2.3. Bienes y Servicios, por el monto de S/ 1'120,500.00, con la finalidad de dar continuidad a los trámites administrativos para la suscripción del adicional al CONTRATO N° 005-2022-GR.AMAZONAS-OEA-O.ABAST.

Sobre el caso materia de análisis, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley y constituyen las causales de contratación directa.

Cabe resaltar que, la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar directamente con un determinado proveedor; sin embargo, ello no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases.

En ese sentido, en los contratos derivados de contrataciones directas también son aplicables las disposiciones y categorías jurídicas reguladas en el Título VII del Reglamento, referido a la Ejecución Contractual -ejecución de prestaciones adicionales, reducciones, y contrataciones complementarias-; cabe recalcar, que dichas categorías deben ser congruentes con la naturaleza particular de cada contratación directa, por lo cual su aplicación no debe suponer la desnaturalización de la correspondiente causal.

Asimismo, resulta pertinente señalar que una vez perfeccionado el contrato, durante la ejecución contractual pueden configurarse ciertas circunstancias que generen la necesidad que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente acordadas; ante ello, la normativa de contratación pública ha previsto –entre otras- la figura de las "prestaciones adicionales".

Sobre el particular, el artículo 34° de la Ley, en su numeral 34.3, respecto a las prestaciones adicionales establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

En esa misma línea, en el inciso 101.5 del artículo 101° del Reglamento, se establece que, en las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento señala que, "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

N°

1139

Chachapoyas, 17 NOV. 2022

sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."

Sumado a ello, en el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento se establece que, "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional."

Como es de verse, la normativa ha previsto que, previa sustentación por el área usuaria y siempre que se cuente con la asignación presupuestal, puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que, se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato, para lo cual, una vez ordenada la prestación adicional, el contratista cuenta con 08 días hábiles para entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente.

En ese orden de ideas, tenemos que, con Informe N° 337-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIEM, de fecha 04 de noviembre del 2022, el Director de Gestión de Inversión, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento remite a la Directora Ejecutiva de Administración, el Informe N° 023-2022-G.R.AMAZONAS-DIRESA/DEPGS-DGIIEM-CREM-WRCHB, de fecha 04 de noviembre del 2022, emitido por el Coordinador Regional de Equipamiento y Mantenimiento el cual contiene el sustento del área usuaria respecto a la necesidad de realizar las prestaciones adicionales al Contrato N° 005-2022-DRSA-OEA-O.ABAST., teniendo en consideración el estado del parque automotor de ambulancias en nuestra región, los bajos índices de vacunación por COVID-19 y el probable rebrote de COVID-19, ante lo cual, resulta estrictamente necesario la adquisición de ambulancias, a efectos de tutelar el derecho a salud y vida de los posibles afectados con casos COVID-19 (no dejando de lado los pacientes por casos no Covid, ya que, en algunos casos, estos pueden ser producto del gran impacto ocasionado de la pandemia por la COVID-19 en la salud de la población a nivel mundial, nacional y regional), a través de la implementación del Sistema de Referencias y Contrareferencias con un parque automotor de ambulancias. En ese sentido, cuando existan pacientes que, requieran ser referidos de un establecimiento de salud de menor capacidad a uno de mayor capacidad, se podrá asegurar la adecuada tutela de su derecho a salud y vida, durante el traslado del paciente, así como también los mismos derechos de los servidores civiles intervinientes en el referido proceso de traslado.

Respecto a ello, podemos agregar que, el derecho a la vida y la salud, son derechos fundamentales de todas las personas, contando con tutela a nivel constitucional, en el inciso 1 del artículo 2° y artículo 7° de la Constitución Política del Perú, asimismo, conforme al artículo 9° de nuestra carta magna, el Estado es responsable de facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud, con lo cual, contar con un parque automotor de ambulancias de la Región Amazonas, coadyuva a brindar una mejora en la calidad de los servicios de salud, no siendo un factor determinante, pero si importante, ya que, al tratarse de adquisición de ambulancias tanto rurales como urbanas se pretende el acceso equitativo a los servicios de salud en toda la Región.

Sumado a ello, la tutela de los derechos a la vida y a la salud, tiene protección y tutela con alcance a nivel internacional, tal es el caso de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros, en ese sentido, como ente responsable de la gestión de Salud Pública en la Región Amazonas, corresponde realizar todas las acciones con la finalidad de proteger el derecho a la salud y vida.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

1139

Chachapoyas, 17 NOV. 2022



Sumado a ello, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 282-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST, de fecha 11 de noviembre del 2022, realiza el sustento técnico normativo respecto a las prestaciones adicionales al Contrato N° 005-2022-DRSA-OEA-O.ABAST., concluyendo que, resulta procedente la ejecución de prestaciones adicionales por el monto de S/ 1'120,500.00 (Un Millón Ciento Veinte Mil Quinientos con 00/100 soles), equivalente al 25% del monto del contrato, correspondiente a la adquisición de tres (03) ambulancias rurales tipo II.



Por consiguiente, se acredita la existencia de sustentación por el área usuaria de la contratación sobre la indispensabilidad de la realización de las prestaciones adicionales, ante lo cual, de conformidad con el numeral 101.5 del artículo 101° y el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe, la misma que debe disponer la entrega de la garantía de fiel cumplimiento en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de emitido el acto resolutorio que la ordena.



Por consiguiente, estando a lo antes expuesto y teniendo en consideración que, la Dirección de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento como Área Usuaria realizó el sustento social o de finalidad pública para la prestaciones adicionales al Contrato N° 005-2022-DRSA-OEA-O.ABAST. y la Oficina de Abastecimiento como Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, ha realizado su informe respecto a la procedencia de Contratación Directa por las mismas, con la finalidad de la tutela de los derechos a la vida y salud, no habría impedimento legal para poder realizar las prestaciones adicionales a la presente contratación directa, ya que, si se configura dicha causal.



Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Abastecimiento, Dirección de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de la Salud, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 005-2022-DRSA-OEA-O.ABAST., para la adquisición de ambulancias Rurales Tipo II, hasta por la suma de S/ 1'120,500.00 (Un Millón Ciento Veinte Mil Quinientos con 00/100 soles), equivalente al 25% del monto del contrato, correspondiente a la adquisición de tres (03) Ambulancias Rurales Tipo II, en merito a los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 005-2022-DRSA-OEA-O.ABAST. cuyo objeto contractual es la "ADQUISICION DEL ITEM I – ADQUISICION DE AMBULANCIAS RURALES TIPO II DE LA IOARR CON CUI N° 2495698 "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y RURAL, EN UN NIVEL DEPARTAMENTAL", debido a la prestación adicional autorizada en el artículo primero de la presente resolución; previa ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por parte del Contratista.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

1139

Chachapoyas, 17 NOV. 2022

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento resguarde el cumplimiento del incremento proporcional de las garantías, debido a la aprobación de la prestación adicional autorizada en el artículo primero de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la empresa la empresa CONVERSIONES SAN JOSÉ S.A.C. amplíe la forma proporcional de la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al contrato.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE".

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento notificar la presente resolución a la empresa CONVERSIONES SAN JOSÉ S.A.C., a la Dirección de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y a la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de la Salud.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la adenda correspondiente al Contrato N° 05-2022-DRSA-OEA-O.ABAST, suscrito entre esta entidad y el contratista Conversiones San José S.A.C., previa entrega de la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por parte del Contratista.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución

OAJ/DIRESA
OA/DIRESA
DGIEM/DIRESA
DEPGS/DIRESA
OEPE/DIRESA
OEA/DIRESA
OIT/DIRESA
OCU/DIRESA

Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

DR CONRADO MONTAÑA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033